

RESOLUCIÓN No. 135
9 de julio de 2024

"Por medio de la cual se adjudican los procesos de Convocatoria Pública No. 2024-IE-00000393, 2024-IE-00000394, 2024-IE-00000396, 2024-IE-00000397, 2024-IE-00000400, 2024-IE-00000404, 2024-IE-00000411, 2024-IE-00000412, 2024-IE-00000414, 2024-IE-00000416, 2024-IE-00000418, 2024-IE-00000419, 2024-IE-00000420 y 2024-IE-00000421"

La Gerente de la Sociedad de Televisión de Caldas, Risaralda y Quindío Ltda. TELECAFÉ LTDA., en uso de sus atribuciones constitucionales, legales y estatutarias, y

CONSIDERANDO:

Que el pasado veintisiete (27) de mayo del año en curso TELECAFÉ LTDA. publicó las Convocatorias Públicas descritas a continuación, las cuales tuvieron audiencia de cierre el pasado once (11) de junio de dos mil veintitrés (2023) de manera semipresencial en la Sala de Juntas de TELECAFÉ LTDA. en la ciudad de Manizales y a través de la plataforma google meet, tal como quedó consignado en acta de cierre de procesos suscrita el veinte (20) de junio de los corrientes, en la que se relacionaron los proponentes, participantes y los funcionarios que oficializaron la audiencia:

- **PROCESO 2024-IE-00000393** – *"Solicitud de Propuestas No Compromisorias para la realización de una (1) serie en formato ficción de cinco (5) capítulos de veintiséis (26) minutos cada uno, con temática libre en sus fases de preproducción, producción y postproducción."*

Que en el proceso referido se presentaron cinco (5) oferentes a saber:

- ASOCIACIÓN RED AMBIENTE
- UNO A TELEVISIÓN S.A.S.
- MEGA GRUPO EMPRESARIAL S.A.S.
- SIMON SEIN S.A.S.
- CNC AGENCIA S.A.S.

Que el Área Jurídica adelantó el proceso de verificación documental de las propuestas presentadas para el proceso que nos ocupa, cuyas novedades fueron registradas en el informe de evaluación publicado el tres (3) de julio de la presente vigencia, en el siguiente sentido:

"ASOCIACIÓN RED AMBIENTE S.A.S.: En el proceso de habilitación jurídica, se solicitó al oferente: 1. La Garantía de Seriedad de la Oferta contiene un párrafo que determina "AMPARAR LA SERIEDAD DE LA OFERTA SEGÚN PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA POR SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA CUYO OBJETO ES:" El proceso que nos ocupa no corresponde a lo allí descrito, por cuanto si se

enmarca en una Convocatoria Pública de objeto descrito. Tampoco se describió el número de la convocatoria pública a la que presentaron su oferta. Tomando en cuenta lo anterior, se solicitó el anexo de corrección de póliza. 2. Aportar certificado de pago de aportes parafiscales y sistema de seguridad social, carecía de fecha de suscripción. 4. Se solicitó aclarar el formato de resumen de la oferta considerando que los valores relacionados en el ítem IVA y SUBTOTAL, no correspondían al IVA y SUBTOTAL de \$225.000.000. 5. El Certificado de Existencia y Representación Legal refiere: FUNCIONES DE LA JUNTA DIRECTIVA: (...) "AUTORIZAR AL REPRESENTANTE LEGAL PARA COMPRAR, VENDER, O GRAVAR BIENES Y PARA CELEBRAR CONTRATOS CUYOS VALOR EXCEDA LA SUMA DE \$100.000.000". En tal sentido se requirió presentar autorización de Junta Directiva, tomando en cuenta que el presupuesto de la misma supera \$100.000.000. 6. El oferente no anexó el Formato de Entrega de Propuesta en Ventanilla Única, por cuanto se solicitó la presentación del mismo. El oferente presentó documentación solicitada, sin embargo, la subsanación y aclaración del Formato No. 2 "RESÚMEN DE LA OFERTA", no cumple con lo requerido en la solicitud de subsanación, por cuanto el subtotal y el IVA del valor total de la propuesta, no tienen correspondencia pese al requerimiento de aclaración. El oferente no se habilita para continuar el proceso de evaluación."

"SIMÓN SEIN.: En la Convocatoria Pública en el ítem 11 "RECOMENDACIONES AL PROPONENTE" literal (g) a la letra indica: "El proponente podrá presentar UNA (1) SOLA PROPUESTA para la categoría "SERIE FICCIÓN propuestas para esta categoría (FICCIÓN), TELECAFÉ LTDA. tendrá en cuenta la propuesta que esté radicada en primer lugar para que surta el proceso de habilitación y evaluación, y pondrá a disposición del oferente las demás propuestas para realizar la respectiva devolución", y en lo particular el OFERENTE presentó propuesta para cada uno de los tres (3) procesos cuyo objeto estaba enmarcado en serie ficción, por cuanto la propuesta que continúa el proceso de habilitación es la presentada a la Convocatoria Pública 2024-IE-00000395, por corresponder a la radicada en primer lugar."

"MEGA GRUPO EMPRESARIALL S.A.S.: En el proceso de habilitación jurídica, se solicito al oferente: 1. La suma asegurada en la Garantía de Seriedad de la Oferta, corresponde al valor que podrían asegurar las Mipyme, pero no se ostentó tal condición de conformidad con lo requerido en la Convocatoria Pública, por cuanto se solicitó anexar certificación de tal condición suscrita por parte del representante legal y el contador o revisor fiscal de la entidad en cumplimiento de lo requerido. 2. El oferente no anexó el Formato de Entrega de Propuesta en Ventanilla Única, por cuanto se solicitó la presentación del mismo. El oferente aclaró y/o subsanó en el tiempo establecido por la entidad para tal fin, quedando habilitado para evaluación técnica."

"UNO A TELEVISIÓN S.A.S.: En el proceso de habilitación jurídica, se solicito al oferente: 1. La garantía de seriedad de la oferta debe tener una vigencia de 90 días contados a partir de la fecha de audiencia de cierre del proceso, para el caso concreto se solicita al oferente corregir la póliza de manera que cubra los 90 días mencionados anteriormente. 2. Se solicitó aportar el certificado de Medidas Correctivas con fecha de expedición no superior a 30 días con corte al cierre del proceso. El oferente aclaró y/o subsanó en el tiempo establecido por la entidad para tal fin, quedando habilitado para evaluación técnica."

“CNC AGENCIA S.A.S.: En el proceso de habilitación jurídica, se solicito al oferente: 1. La suma asegurada en la Garantía de Seriedad de la Oferta, corresponde al valor que podrían asegurar las Mipyme, pero no se ostentó tal condición de conformidad con lo requerido en la Convocatoria Pública, por cuanto se solicitó anexar certificación de tal condición suscrita por parte del representante legal y el contador o revisor fiscal de la entidad en cumplimiento de lo requerido. 2. Aclarar el recurso humano presentado y enlistado en su propuesta, teniendo en cuenta que en los pliegos de condiciones se solicitó entre otros cargos los ACTORES REGIONALES, los cuales no obran en lo aportado por la Casa Productora. El oferente aclaró y/o subsanó en el tiempo establecido por la entidad para tal fin, quedando habilitado para evaluación técnica.”

- PROCESO 2024-IE-00000394 – *“Solicitud de Propuestas No Compromisorias para la realización de una (1) serie en formato ficción de cinco (5) capítulos de veintiséis (26) minutos cada uno, con temática libre en sus fases de preproducción, producción y postproducción.”*

Que en el proceso referido se presentaron dos (2) oferentes a saber:

- LA URBE AGENCIA DE COMUNICACIONES S.A.S.
- SIMON SEIN S.A.S.

Que el Área Jurídica adelantó el proceso de verificación documental de las propuestas presentadas para el proceso que nos ocupa, cuyas novedades fueron registradas en el informe de evaluación publicado el tres (3) de julio de la presente vigencia, en el siguiente sentido:

“LA URBE AGENCIA DE COMUNICACIONES S.A.S: En el proceso de habilitación jurídica, se solicito al oferente: 1. HOJA DE VIDA DE LA PERSONA JURÍDICA. Allegar el documento suscrito por la Representante Legal. 2. ANTECEDENTES FISCALES. De la empresa: allegar los antecedentes respectivos incluyendo el dígito de verificación en la consulta- De la representante legal: allegar el documento con el tipo de documento "cédula de ciudadanía" toda vez que el aportado refiere NIT. 3. FORMATO No 02 RESUMEN DE LA OFERTA. El formato suministrado por el canal contiene 3 casillas que deben ser diligenciadas y NO modificadas por los oferentes: SUBTOTAL- IVA- VALOR TOTAL, allegar el documento con dicha discriminación. 4. RECURSO HUMANO: Refieren los términos de referencia que el recurso humano requerido debe tener mínimo dos (2) camarógrafos, y en la relación allegada únicamente obra un camarógrafo y personal adicional (foto-fija), se solicita amablemente aclarar o puntualizar el camarógrafo 2. Dentro del tiempo otorgado para tal fin, la empresa subsanó a satisfacción y se habilita para continuar el proceso de evaluación.”

“SIMÓN SEIN.: En la Convocatoria Pública en el ítem 11 "RECOMENDACIONES AL PROPONENTE" literal (g) a la letra indica: "El proponente podrá presentar UNA (1) SOLA PROPUESTA para la categoría "SERIE FICCIÓN propuestas para esta categoría (FICCIÓN), TELECAFÉ LTDA. tendrá en cuenta la propuesta que esté radicada en primer lugar para que surta el proceso de habilitación y evaluación, y pondrá a disposición del oferente las demás propuestas para realizar la respectiva devolución", y en lo particular el

OFERENTE presentó propuesta para cada uno de los tres (3) procesos cuyo objeto estaba enmarcado en serie ficción, por cuanto la propuesta que continúa el proceso de habilitación es la presentada a la Convocatoria Pública 2024-IE-00000395, por corresponder a la radicada en primer lugar."

- PROCESO 2024-IE-00000395 – *"Solicitud de Propuestas No Compromisorias para la realización de una (1) serie en formato ficción de cinco (5) capítulos de veintiséis (26) minutos cada uno, con temática libre en sus fases de preproducción, producción y postproducción."*

El presente proceso fue declarado desierto tal como quedó estipulado en la respectiva acta de evaluación y en la resolución de declaratoria de desierto No. 134 del 8 de julio de 2024; actos debidamente publicados en los medios dispuestos para tales fines.

- PROCESO 2024-IE-00000396 – *"Solicitud de Propuestas No Compromisorias para la realización de una (1) serie formato documental, de cinco (5) capítulos de veintiséis (26) minutos cada uno, con temática libre en sus fases de preproducción, producción y postproducción"*

Que en el proceso referido se presentaron tres (3) oferentes a saber:

- MEGA GRUPO EMPRESARIAL S.A.S.
- DUVÁN ANRES MONDRAGÓN
- TVA NOTICIAS S.A.S.

Que el Área Jurídica adelantó el proceso de verificación documental de las propuestas presentadas para el proceso que nos ocupa, cuyas novedades fueron registradas en el informe de evaluación publicado el tres (3) de julio de la presente vigencia, en el siguiente sentido:

"MEGA GRUPO EMPRESARIAL SAS: En el proceso de habilitación jurídica, se solicito al oferente: 1. Teniendo en cuenta que la garantía de seriedad de la oferta fue presentada en la suma asegurada con el porcentaje del cinco por ciento (5%) exigido para MIPYMES, se solicita al oferente acreditar la calidad de MIPYME, de conformidad con los lineamientos de los pliegos de condiciones, a saber: "Las Mipyme colombianas que se presenten a la presente convocatoria pública deben tener más de uno (1) año en el mercado, y deben acreditar que tienen el tamaño empresarial establecido por la Ley de la siguiente manera: Las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación. Para la acreditación deberán observarse los rangos de clasificación empresarial establecidos de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen." Dentro del tiempo otorgado para tal fin, la empresa subsanó a satisfacción y se habilita para continuar el proceso de evaluación."

“DUVÁN ANDRÉS MONDRAGÓN: En el proceso de habilitación jurídica, se solicito al oferente: 1. RUT: Se solicita allegar Registro Único Tributario de la persona Natural 2. RESUMEN ECONÓMICO DE LA OFERTA- FORMATO No 02: Se solicita aclarar el formato de resumen de la oferta considerando que los valores relacionados en el ítem IVA y SUBTOTAL, no corresponden al IVA y SUBTOTAL de \$47.000.000. El oferente presentó documentación solicitada, sin embargo, la subsanación y aclaración del Formato No. 2 “RESUMEN DE LA OFERTA”, no cumple con lo requerido en la solicitud de subsanación, por cuanto el subtotal y el IVA del valor total de la propuesta, no tienen correspondencia pese al requerimiento de aclaración. El oferente no se habilita para continuar el proceso de evaluación.”

La empresa TVA NOTICIAS S.A.S., presentó la documentación en regla de acuerdo con lo solicitado, por lo que no fue necesario requerirlos para subsanación; razón por la cual quedó habilitada para continuar el proceso de evaluación.

- PROCESO 2024-IE-00000397 – *“Solicitud de Propuestas No Compromisorias para la realización de una (1) serie formato documental, de cinco (5) capítulos de veintiséis (26) minutos cada uno, con temática libre en sus fases de preproducción, producción y postproducción”*

Que en el proceso referido se presentaron cuatro (4) oferentes a saber:

- NC EJE CAFETERO S.A.S.
- FUNDACIÓN MEGA VIDA
- HUMANS FILMS S.A.S.
- ASOCIACIÓN AMIGOS POR DOSQUEBRADAS

Que el Área Jurídica adelantó el proceso de verificación documental de las propuestas presentadas para el proceso que nos ocupa, cuyas novedades fueron registradas en el informe de evaluación publicado el tres (3) de julio de la presente vigencia, en el siguiente sentido:

“ASOCIACIÓN AMIGOS POR DOSQUEBRADAS: En el proceso de habilitación jurídica, se solicito al oferente: 1. RESUMEN ECONÓMICO DE LA OFERTA- PRESUPUESTO- PLAN DE INVERSIÓN DEL ANTICIPO: Se solicita al oferente subsanar los documentos relacionados considerando que el servicio a contratar por parte de TELECAFÉ LTDA (servicio audiovisual) se encuentra gravado con Impuesto sobre las Ventas (IVA), independientemente del régimen y/o naturaleza de la empresa oferente. 2. GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA OFERTA: Se solicita al oferente ajustar la suma asegurada de conformidad con el presupuesto oficial estimado por TELECAFÉ LTDA con todos los impuestos. En caso de realizar el ajuste como MIPYME, acreditar tal calidad conforme a las exigencias de la convocatoria a saber: “Las Mipyme colombianas que se presenten a la presente convocatoria pública deben tener más de uno (1) año en el mercado, y deben acreditar que tienen el tamaño empresarial establecido por la Ley de la siguiente manera: Las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo” (...). 3. ANTECEDENTES FISCALES DE LA REPRESENTANTE LEGAL: Subsanan en el sentido de relacionar como tipo

documento cédula de ciudadanía toda vez que el aportado refiere NIT. 4. **EXPERIENCIA ESPECÍFICA DEL PROPONENTE.** Establecen las condiciones de la convocatoria pública respecto de la experiencia específica: "El proponente persona natural o jurídica debe presentar los certificados con los que acredite experiencia para participar de la presente Convocatoria, como mínima de un (1) año (sumados en tiempo efectivo de ejecución) en asuntos relacionados con el objeto de esta invitación pública (producción de contenido audiovisual). Dicha experiencia puede ser acreditada a través de certificaciones expedidas por la entidad para la cual prestó sus servicios, o a través de copias de contratos (terminados o en ejecución) y/o actas de terminación de contratos debidamente suscritas." De conformidad con lo expuesto, se tiene que la certificación de experiencia aportada no cumple con los requerimientos realizados, considerando que deben tener relación con el objeto contractual: producción de contenido audiovisual, por lo que los documentos cuyos objetos sean de difusión, divulgación o emisión por sí solos NO ostentan relación con objeto contractual de la convocatoria, a no ser que en las actividades específicas desarrolladas se encuentren las de producción audiovisual, caso en el cual deberá obrar como soporte el respectivo contrato o documento contentivo de dichas actividades. Así las cosas, se solicita respetuosamente acreditar la experiencia específica de conformidad con los requerimientos de la propuesta, es decir, aportando certificados, copia de contratos y/o actas de terminación, cuyo objeto se relacione con la producción audiovisual. Dentro del tiempo otorgado para tal fin, la empresa subsanó a satisfacción y se habilita para continuar el proceso de evaluación."

"**FUNDACIÓN MEGA VIDA:** En el proceso de habilitación jurídica, se solicito al oferente: 1. Teniendo en cuenta que la garantía de seriedad de la oferta fue presentada en la suma asegurada con el porcentaje del cinco por ciento (5%) exigido para MIPYMES, se solicita al oferente acreditar la calidad de MIPYME, de conformidad con los lineamientos de los pliegos de condiciones, a saber: "Las Mipyme colombianas que se presenten a la presente convocatoria pública deben tener más de uno (1) año en el mercado, y deben acreditar que tienen el tamaño empresarial establecido por la Ley de la siguiente manera: Las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación. Para la acreditación deberán observarse los rangos de clasificación empresarial establecidos de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen." 2. Aclarar el NIT en el formato de hoja de vida de la persona jurídica. Dentro del tiempo otorgado para tal fin, la empresa subsanó a satisfacción y se habilita para continuar el proceso de evaluación."

"**NC EJE CAFETERO SAS:** En el proceso de habilitación jurídica, se solicito al oferente: 1. Teniendo en cuenta que la garantía de seriedad de la oferta fue presentada en la suma asegurada con el porcentaje del cinco por ciento (5%) requerido para MIPYMES, se solicita al oferente acreditar tal calidad, de conformidad con los lineamientos de la convocatoria pública, a saber: "Las Mipyme colombianas que se presenten a la presente convocatoria pública deben tener más de uno (1) año en el mercado, y deben acreditar que tienen el tamaño empresarial establecido por la Ley de la siguiente manera: Las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si

están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación. Para la acreditación deberán observarse los rangos de clasificación empresarial establecidos de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen." 2. RESUMEN ECONÓMICO DE LA OFERTA- FORMATO No 02. Se solicita aclarar el formato de resumen de la oferta considerando que los valores relacionados en el ítem IVA y SUBTOTAL, no corresponden al IVA y SUBTOTAL de \$47.000.000. 3. ANTECEDENTES: Se solicita amablemente allegar los antecedentes fiscales de la persona jurídica incluyendo el dígito de verificación en el número de identificación tributaria NIT. Así mismo, se solicita allegar el certificado judicial del Representante Legal toda vez que no obra en la propuesta presentada. 4. EXPERIENCIA ESPECÍFICA: Una vez verificada la documentación allegada por el oferente para acreditar la experiencia específica, se tienen las siguientes situaciones: Establecen las condiciones de la convocatoria pública respecto de la experiencia específica: "El proponente persona natural o jurídica debe presentar los certificados con los que acredite experiencia para participar de la presente Convocatoria, como mínima de un (1) año (sumados en tiempo efectivo de ejecución) en asuntos relacionados con el objeto de esta invitación pública (producción de contenido audiovisual). Dicha experiencia puede ser acreditada a través de certificaciones expedidas por la entidad para la cual prestó sus servicios, o a través de copias de contratos (terminados o en ejecución) y/o actas de terminación de contratos debidamente suscritas." De conformidad con lo expuesto, se tiene que las certificaciones de experiencia aportadas no cumplen con los requerimientos realizados, considerando: - Las certificaciones aportadas deben tener relación con el objeto contractual: producción de contenido audiovisual, por lo que los documentos que cuyo objetos sean de difusión, divulgación o emisión por sí solos NO ostentan relación con objeto contractual de la convocatoria, a no ser que en las actividades específicas desarrolladas se encuentren las de producción audiovisual, caso en el cual deberá obrar como soporte el respectivo contrato o documento contentivo de dichas actividades - De otra parte, la experiencia específica debe ser acreditada mediante certificaciones, copias de contratos y/o actas de terminación, por lo que otros documentos como cuentas de cobro facturas y demás no acreditan las condiciones requeridas - Finalmente, se indica que las certificaciones deben ser expedidas por la entidad para la cual se prestaron los servicios, lo que quiere decir que la empresa no puede auto- certificar servicios prestados para otras entidades/ empresas, tal como sucede aparentemente en la certificación de "Magazín de la mañana" Así las cosas, se solicita respetuosamente acreditar la experiencia específica de conformidad con los requerimientos de la propuesta, es decir, aportando certificados, copia de contratos y/o actas de terminación, cuyo objeto se relacione con la producción audiovisual, expedidos por las empresas a las cuales se prestaron los servicios. 5. CERTIFICADO DE APORTES: Aportar certificado de pago de aportes parafiscales y sistema de seguridad social para persona jurídica suscrito por la representante legal de la empresa. El oferente presentó parte de la documentación solicitada, sin embargo, no presentó acreditación de la calidad de MIPYME considerando que la póliza fue presentada por el porcentaje estipulado para este tipo de empresas, así mismo, la subsanación y aclaración del Formato No. 2 "RESUMEN DE LA OFERTA", no cumple con lo requerido en la solicitud de subsanación, por cuanto el subtotal y el IVA relacionados no corresponden al IVA y al SUBTOTAL del valor de la propuesta, no tienen correspondencia pese al

requerimiento de aclaración . En virtud de lo anterior, el oferente no se habilita para continuar el proceso de evaluación."

"HUMANS FILMS SAS: En el proceso de habilitación jurídica, se solicitó al oferente: 1. GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA OFERTA: Teniendo en cuenta que la garantía de seriedad de la oferta fue presentada en la suma asegurada con el porcentaje del cinco por ciento (5%) requerido para MIPYMES, se solicita al oferente acreditar tal calidad, de conformidad con los lineamientos de la convocatoria pública, a saber: "Las Mipyme colombianas que se presenten a la presente convocatoria pública deben tener más de uno (1) año en el mercado, y deben acreditar que tienen el tamaño empresarial establecido por la Ley de la siguiente manera: Las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación. Para la acreditación deberán observarse los rangos de clasificación empresarial establecidos de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen." Adicionalmente se solicita allegar la póliza debidamente suscrita por el tomador. 2. FORMATO ÚNICO DE HOJA DE VIDA DE LA PERSONA JURÍDICA. Aportar documento. 3. ANTECEDENTES: aportar antecedentes disciplinarios de la Procuraduría General de la Nación (Representante Legal y Empresa)- Antecedentes fiscales de la Contraloría General de la República- (Representante Legal y Empresa)- Antecedentes judiciales del representante legal- Medidas correctivas del Representante Legal. De conformidad con lo requerido en los términos de referencia. 4. FORMATO No 02 RESUMEN DE LA OFERTA. Se solicita subsanar el FORMATO No. 02 RESUMEN ECONÓMICO DE LA OFERTA, toda vez que los valores relacionados como IVA y SUBTOTAL, no corresponden al IVA y SUBTOTAL de \$47.500.000 5. EXPERIENCIA ESPECÍFICA DEL PROPONENTE: Se solicita aclarar el certificado de experiencia expedido por la empresa CNC SAS en el sentido de informar las fechas extremas (inicio-fin) de cumplimiento del objeto, con el fin de verificar el tiempo efectivo de ejecución y por consiguiente la experiencia específica del proponente. Así las cosas, se solicita respetuosamente acreditar la experiencia específica de conformidad con los requerimientos de la propuesta, es decir, aportando certificados, copia de contratos y/o actas de terminación, cuyo objeto se relacione con la producción audiovisual, expedidos por las empresas a las cuales se prestaron los servicios. 6. PLAN DE INVERSIÓN DEL ANTICIPO. Aportar documento. Durante el tiempo otorgado para subsanación, el oferente presentó parte de la documentación solicitada, sin embargo: - No allegó la póliza debidamente firmada -NO allegó Formato Único de Hoja de Vida de la Persona Jurídica. - A pesar de ser requerido para la presentación de antecedentes, el oferente no allegó con su subsanación, no obstante, dichos documentos fueron verificados al interior de la entidad. - La subsanación y aclaración del Formato No. 2 "RESUMEN DE LA OFERTA", no cumple con lo requerido en la solicitud de subsanación, toda vez que la sumatoria del SUBTOTAL y el IVA relacionados no corresponde al valor total de la propuesta. - En lo que respecta a la experiencia específica, el oferente NO aclaró los extremos temporales de la certificación expedida por CNC, adicionalmente aporta dos certificaciones validas para acreditación de dos (2) meses de experiencia y dos certificaciones adicionales que carecen de validez al no encontrarse firmadas ni referir los requisitos expuestos en la convocatoria pública. En virtud de lo anterior, el oferente no se habilita para continuar el proceso de evaluación."

- **PROCESO 2024-IE-00000398** – *“Solicitud de Propuestas No Compromisorias para la realización de una (1) serie en formato ficción de cinco (5) capítulos de veintiséis (26) minutos cada uno, con temática libre en sus fases de preproducción, producción y postproducción.”*

El presente proceso fue declarado desierto tal como quedó estipulado en la respectiva acta de evaluación y en la resolución de declaratoria de desierto No. 134 del 8 de julio de 2024; actos debidamente publicados en los medios dispuestos para tales fines.

- **PROCESO 2024-IE-00000399**– *“Solicitud de Propuestas No Compromisorias para la realización de una (1) serie en formato ficción de cinco (5) capítulos de veintiséis (26) minutos cada uno, con temática libre en sus fases de preproducción, producción y postproducción.”*

El presente proceso fue declarado desierto tal como quedó estipulado en la respectiva acta de evaluación y en la resolución de declaratoria de desierto No. 134 del 8 de julio de 2024; actos debidamente publicados en los medios dispuestos para tales fines.

- **PROCESO 2024-IE-00000400** – *“Solicitud de Propuestas No Compromisorias para la realización de una (1) serie formato documental, de cinco (5) capítulos de veintiséis (26) minutos cada uno, con temática libre en sus fases de preproducción, producción y postproducción”*

Que en el proceso referido se presentaron dos (2) oferentes a saber:

- CORPORACION COLOMBIANA PARA EL FOMENTO DE LA RECREACION POPULAR Y DE DESARROLLO HUMANO
- ARQUETIPO BROSS MEDIA S.A.S.

Que el Área Jurídica adelantó el proceso de verificación documental de las propuestas presentadas para el proceso que nos ocupa, cuyas novedades fueron registradas en el informe de evaluación publicado el tres (3) de julio de la presente vigencia, en el siguiente sentido:

“ARQUETIPO BROSS MEDIA S.A.S.: En el proceso de habilitación jurídica, se solicito al oferente: 1. Aportar certificado de antecedentes fiscales de la empresa incluyendo el digito de verificación del nit de la empresa. 2. Teniendo en cuenta que en el formato de hoja de vida de la persona jurídica se marcó la casilla en forma afirmativa en donde manifiestan estar inmersos en inhabilidades o incompatibilidades, solicitamos aclarar dicha situación. 3. Aportar la garantía de seriedad de la oferta firmada por el tomador. 4. Aclarar el recurso humano presentado teniendo en cuenta que en los pliegos de condiciones se solicitó como mínimo 1 realizador, 2 camarógrafos y 1 luminotécnico los cuales no obran en el listado aportado por ustedes. 5. En los pliegos de condiciones se estableció como requerimiento de la propuesta la experiencia específica del proponente así: "EXPERIENCIA ESPECÍFICA DEL PROPONENTE Formato 04, anexo: El proponente persona natural o jurídica debe presentar los certificados con los que acredite experiencia para participar de la presente Convocatoria, como mínima de un (1) año (sumados en tiempo efectivo de ejecución) en

asuntos relacionados con el objeto de esta invitación pública (producción de contenido audiovisual). Dicha experiencia puede ser acreditada a través de certificaciones expedidas por la entidad para la cual prestó sus servicios, o a través de copias de contratos (terminados o en ejecución) y/o actas de terminación de contratos debidamente suscritas." (...), En la documentación presentada por el proponente no se evidencia experiencia de la empresa para cumplir con este requisito, por lo tanto, se solicita aportarla de acuerdo con los términos de referencia. 6. Aportar el plan de inversión del anticipo que contenga al detalle los ítems que conformarán la inversión del anticipo del cincuenta por ciento (50%) del valor total de la oferta. Dentro del tiempo otorgado para tal fin, la empresa subsanó a satisfacción y se habilita para continuar el proceso de evaluación."

"CORPORACION COLOMBIANA PARA EL FOMENTO DE LA RECREACION POPULAR Y DE DESARROLLO HUMANO: En el proceso de habilitación jurídica, se solicito al oferente: 1. Se solicita aclarar el certificado de experiencia reflejado en el convenio de asociación No. 10 de 2022 ya que no se evidencia actividades relacionadas con el objeto de la convocatoria pública (Producción Audiovisual), o en su defecto, aportar otros certificados o contratos suscritos en donde se demuestre la experiencia de la empresa en producción audiovisual. 2. Aportar el plan de inversión del anticipo que contenga al detalle los ítems que conformarán la inversión del anticipo del cincuenta por ciento (50%) del valor total de la oferta. Durante el tiempo para realizar subsanación, el oferente subsanó la experiencia específica aclarando las actividades de producción en el marco de certificación aportada, no obstante, el PLAN DE INVERSIÓN DEL ANTICIPO aportado no cumple con el requerimiento de la Convocatoria Pública en cuanto a referir el 50% del valor total de la oferta, toda vez que fue presentado por valor inferior. En virtud de lo anterior, el oferente no se habilita para continuar el proceso de evaluación."

- PROCESO 2024-IE-00000401- "Solicitud de Propuestas No Compromisorias para la realización de una (1) serie en formato ficción de cinco (5) capítulos de veintiséis (26) minutos cada uno, con temática libre en sus fases de preproducción, producción y postproducción."

El presente proceso fue declarado desierto tal como quedó estipulado en la respectiva acta de evaluación y en la resolución de declaratoria de desierto No. 134 del 8 de julio de 2024; actos debidamente publicados en los medios dispuestos para tales fines.

- PROCESO 2024-IE-00000402- "Solicitud de Propuestas No Compromisorias para la realización de una (1) serie en formato ficción de cinco (5) capítulos de veintiséis (26) minutos cada uno, con temática libre en sus fases de preproducción, producción y postproducción."

El presente proceso fue declarado desierto tal como quedó estipulado en la respectiva acta de evaluación y en la resolución de declaratoria de desierto No. 134 del 8 de julio de 2024; actos debidamente publicados en los medios dispuestos para tales fines.

- PROCESO 2024-IE-00000403- "Solicitud de Propuestas No Compromisorias para la realización de una (1) serie en formato ficción de cinco (5) capítulos de veintiséis (26)

minutos cada uno, con temática libre en sus fases de preproducción, producción y postproducción.”

El presente proceso fue declarado desierto tal como quedó estipulado en la respectiva acta de evaluación y en la resolución de declaratoria de desierto No. 134 del 8 de julio de 2024; actos debidamente publicados en los medios dispuestos para tales fines.

- PROCESO 2024-IE-00000404 – *“Solicitud de Propuestas No Compromisorias para la realización de una (1) serie formato documental, de cinco (5) capítulos de veintiséis (26) minutos cada uno, con temática libre en sus fases de preproducción, producción y postproducción”*

Que en el proceso referido se presentaron dos (2) oferentes a saber:

- MOOD PARTNERS S.A.S.
- FILMZ S.A.S.

Que el Área Jurídica adelantó el proceso de verificación documental de las propuestas presentadas para el proceso que nos ocupa, cuyas novedades fueron registradas en el informe de evaluación publicado el tres (3) de julio de la presente vigencia, en el siguiente sentido:

“FILMZ SAS: En el proceso de habilitación jurídica, se solicito al oferente: Buenas noches señores FILMZ S.A.S De manera atenta informo que una vez revisada la documentación aportada por ustedes dentro del proceso con radicado No. 2024-IE-00000404, se hace necesario subsanar, lo descrito a continuación: 1. GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA OFERTA: - El número de la convocatoria relacionado en el objeto del seguro no corresponde al proceso 2024-IE-0000404 - De otra parte, la suma asegurada no corresponde al 10 % del presupuesto oficial estimado por la entidad: \$47.500.000 - Aportar la Garantía/ Anexo debidamente suscrito por el tomador 2. CÉDULA DE CIUDADANÍA DEL REPRESENTANTE LEGAL: Aportar documento 3. CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL: Aportar documento de CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL, considerando que lo allegado corresponde a una matrícula mercantil y tiene más de 30 días de expedición. 4. CERTIFICADO DE PAGO DE APORTES PARAFISCALES Y SSG PARA PERSONA JURÍDICA: Se solicita aclarar lo aportado en el sentido de indicar/ certificar si la empresa se encuentra a paz y salvo por concepto de aportes parafiscales y seguridad social. 5. ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS: Aportar antecedentes disciplinarios (Procuraduría) del Representante Legal 6. PLAN DE INVERSIÓN DEL ANTICIPO: Presentar el Plan de Inversión del Anticipo, que contenga al detalle los ítems que conformarán la inversión del anticipo del cincuenta por ciento (50%) del valor total de la oferta. 7. EXPERIENCIA ESPECÍFICA DEL PROPONENTE: Establecen las condiciones de la convocatoria pública respecto de la experiencia específica: "El proponente persona natural o jurídica debe presentar los certificados con los que acredite experiencia para participar de la presente Convocatoria, como mínima de un (1) año (sumados en tiempo efectivo de ejecución) en asuntos relacionados con el objeto de esta invitación pública (producción de contenido audiovisual). Dicha experiencia puede ser acreditada a través de certificaciones expedidas por la entidad para la cual prestó sus

servicios, o a través de copias de contratos (terminados o en ejecución) y/o actas de terminación de contratos debidamente suscritas." De conformidad con lo expuesto, se indica que las certificaciones para la acreditación de la experiencia específica del proponente deben ser expedidas por la entidad para la cual se prestaron los servicios, lo que quiere decir que la empresa no puede auto-certificar servicios prestados para otras entidades/ empresas, tal como sucede con la certificación aportada para SEMBRANDO VIDA, adicionalmente las mismas deben tener extremos temporales (inicio-fin) con la finalidad de verificar el tiempo efectivo de ejecución. Así las cosas, se solicita respetuosamente acreditar la experiencia específica de conformidad con los requerimientos de la propuesta, es decir, aportando certificados, copia de contratos y/o actas de terminación, cuyo objeto se relacione con la producción audiovisual, expedidos por las empresas a las cuales se prestaron los servicios. Durante el término otorgado para subsanar, el oferente aportó parte de la documentación requerida, no obstante, la subsanación se realizó de manera deficiente por las siguientes razones: 1. Establece la convocatoria pública en lo que respecta a la Garantía de Seriedad de la Oferta: "Debe estar debidamente suscrita por parte del Representante Legal del oferente", pese a ser requeridos para aportar las pólizas debidamente suscritas por el tomador, las mismas carecen de rúbrica, así como el respectivo anexo. Se deja de presente que el oferente radicó de manera extemporánea dos (2) documentos de póliza (Certificado 0 y 1) que carecen de firma. 2. De otra parte, remite el proponente dos documentos para acreditar la experiencia específica, no obstante el contrato aportado (CANAL TRECE), carece de extremos temporales, por lo cual no fue posible para la entidad determinar el tiempo efectivo de ejecución, y la experiencia acreditada mediante acta de liquidación responde a 6 meses 3 días, por lo que no cumple con el requisito. En virtud de lo anterior, el oferente no se habilita para continuar el proceso de evaluación."

"MOOD PARTNERS SAS: En el proceso de habilitación jurídica, se solicitó al oferente: 1. RESUMEN ECONÓMICO DE LA OFERTA- PRESUPUESTO: Se solicita al oferente subsanar los documentos relacionados considerando que el servicio a contratar por parte de TELECAFÉ LTDA (servicio audiovisual) se encuentra gravado con Impuesto sobre las Ventas (IVA). 2. PLAN DE INVERSIÓN DEL ANTICIPO: Se solicita al oferente aportar el documento de conformidad con lo anteriormente expuesto. Dentro del tiempo otorgado para tal fin, la empresa subsanó a satisfacción y se habilita para continuar el proceso de evaluación."

- **PROCESO 2024-IE-00000405**- "Solicitud de Propuestas No Compromisorias para la realización de una (1) serie en formato ficción de cinco (5) capítulos de veintiséis (26) minutos cada uno, con temática libre en sus fases de preproducción, producción y postproducción."

El presente proceso fue declarado desierto tal como quedó estipulado en la respectiva acta de evaluación y en la resolución de declaratoria de desierto No. 134 del 8 de julio de 2024; actos debidamente publicados en los medios dispuestos para tales fines.

- **PROCESO 2024-IE-00000406**- "Solicitud de Propuestas No Compromisorias para la realización de una (1) serie en formato ficción de cinco (5) capítulos de veintiséis (26)

minutos cada uno, con temática libre en sus fases de preproducción, producción y postproducción.”

El presente proceso fue declarado desierto tal como quedó estipulado en la respectiva acta de evaluación y en la resolución de declaratoria de desierto No. 134 del 8 de julio de 2024; actos debidamente publicados en los medios dispuestos para tales fines.

- **PROCESO 2024-IE-00000407**– *“Solicitud de Propuestas No Compromisorias para la realización de una (1) serie en formato ficción de cinco (5) capítulos de veintiséis (26) minutos cada uno, con temática libre en sus fases de preproducción, producción y postproducción.”*

El presente proceso fue declarado desierto tal como quedó estipulado en la respectiva acta de evaluación y en la resolución de declaratoria de desierto No. 134 del 8 de julio de 2024; actos debidamente publicados en los medios dispuestos para tales fines.

- **PROCESO 2024-IE-00000408**– *“Solicitud de Propuestas No Compromisorias para la realización de una (1) serie en formato ficción de cinco (5) capítulos de veintiséis (26) minutos cada uno, con temática libre en sus fases de preproducción, producción y postproducción.”*

El presente proceso fue declarado desierto tal como quedó estipulado en la respectiva acta de evaluación y en la resolución de declaratoria de desierto No. 134 del 8 de julio de 2024; actos debidamente publicados en los medios dispuestos para tales fines.

- **PROCESO 2024-IE-00000409**– *“Solicitud de Propuestas No Compromisorias para la realización de una (1) serie en formato ficción de cinco (5) capítulos de veintiséis (26) minutos cada uno, con temática libre en sus fases de preproducción, producción y postproducción.”*

El presente proceso fue declarado desierto tal como quedó estipulado en la respectiva acta de evaluación y en la resolución de declaratoria de desierto No. 134 del 8 de julio de 2024; actos debidamente publicados en los medios dispuestos para tales fines.

- **PROCESO 2024-IE-00000410**– *“Solicitud de Propuestas No Compromisorias para la realización de una (1) serie en formato ficción de cinco (5) capítulos de veintiséis (26) minutos cada uno, con temática libre en sus fases de preproducción, producción y postproducción.”*

El presente proceso fue declarado desierto tal como quedó estipulado en la respectiva acta de evaluación y en la resolución de declaratoria de desierto No. 134 del 8 de julio de 2024; actos debidamente publicados en los medios dispuestos para tales fines.

- **PROCESO 2024-IE-00000411** – *“Solicitud de Propuestas No Compromisorias para la realización de una (1) serie formato documental, de cinco (5) capítulos de veintiséis (26)*

minutos cada uno, con temática libre en sus fases de preproducción, producción y postproducción”

Que en el proceso referido se presentó un (1) oferente a saber:

- LA SALITA ESTUDIO AUDIOVISUAL S.A.S.

Que el Área Jurídica adelantó el proceso de verificación documental de la propuesta presentada para el proceso que nos ocupa, cuyas novedades fueron registradas en el informe de evaluación publicado el tres (3) de julio de la presente vigencia, en el siguiente sentido:

“LA SALITA ESTUDIO AUDIOVISUAL S.A.S.: En el proceso de habilitación jurídica, se solicito al oferente: 1. Remitir la póliza de garantía de seriedad de la oferta suscrita por parte del tomador. Dentro del tiempo otorgado para ello, la empresa subsanó a satisfacción, quedando habilitada para evaluación técnica.”

- PROCESO 2024-IE-00000412 – *“Solicitud de Propuestas No Compromisorias para la realización de una (1) serie formato documental, de cinco (5) capítulos de veintiséis (26) minutos cada uno, con temática libre en sus fases de preproducción, producción y postproducción”*

Que en el proceso referido se presentó un (1) oferente a saber:

- FUNDACIÓN SUPERACIÓN COLOMBIANA

Que el Área Jurídica adelantó el proceso de verificación documental de la propuesta presentada para el proceso que nos ocupa, cuyas novedades fueron registradas en el informe de evaluación publicado el tres (3) de julio de la presente vigencia, en el siguiente sentido:

“FUNDACIÓN SUPERACIÓN COLOMBIANA: En el proceso de habilitación jurídica, se solicito al oferente: 1. Aclarar el formato único de hoja de vida de la persona jurídica, en el sentido de marcar donde corresponda la manifestación de estar o no incurso en causales de inhabilidad o incompatibilidad de orden constitucional o legal para celebrar contrato de prestación de servicios. 2. El objeto social presente en el certificado de existencia y representación legal del proponente no refiere actividades relacionadas con el objeto de la convocatoria (producción audiovisual). 3. El certificado de paz y salvo por concepto de aportes a parafiscales aduce que Viviana Cañas Ortiz es la representante legal de la empresa, sin embargo en el certificado de existencia y representación de la empresa figura como revisora fiscal; por lo tanto se solicita corregir el certificado de aportes parafiscales. 4. El certificado de antecedentes fiscales expedido por la Contraloría General de la República no fue expedido para el número de cédula de la representante legal de la empresa, por lo que se solicita aportar el correspondiente. 5. Aportar plan de inversión del anticipo que contenga al detalle los ítems que conformarán la inversión del anticipo del cincuenta por ciento (50%) del valor total de la oferta. Dentro del tiempo otorgado para ello, la empresa subsanó a satisfacción, quedando habilitada para evaluación técnica.”

- **PROCESO 2024-IE-00000413**– *“Solicitud de Propuestas No Compromisorias para la realización de una (1) serie en formato ficción de cinco (5) capítulos de veintiséis (26) minutos cada uno, con temática libre en sus fases de preproducción, producción y postproducción.”*

El presente proceso fue declarado desierto tal como quedó estipulado en la respectiva acta de evaluación y en la resolución de declaratoria de desierto No. 134 del 8 de julio de 2024; actos debidamente publicados en los medios dispuestos para tales fines.

- **PROCESO 2024-IE-00000414** – *“Solicitud de Propuestas No Compromisorias para la realización de una (1) serie formato documental, de cinco (5) capítulos de veintiséis (26) minutos cada uno, con temática libre en sus fases de preproducción, producción y postproducción”*

Que en el proceso referido se presentó un (1) oferente a saber:

- NORENHA LAPOST S.A.S.

Que el Área Jurídica adelantó el proceso de verificación documental de la propuesta presentada para el proceso que nos ocupa, cuyas novedades fueron registradas en el informe de evaluación publicado el tres (3) de julio de la presente vigencia, en el siguiente sentido:

“NORENHA LAPOST S.A.S.: En el proceso de habilitación jurídica, se solicito al oferente: 1. Se solicitó aclarar el formato de resumen de la oferta, considerando que los valores relacionados en el ítem IVA y SUBTOTAL, no corresponden al IVA y SUBTOTAL de \$47.500.000. El oferente aclaró y/o subsanó en el tiempo establecido por la entidad para tal fin, quedando habilitado para evaluación técnica.”

- **PROCESO 2024-IE-00000415**– *“Solicitud de Propuestas No Compromisorias para la realización de una (1) serie en formato ficción de cinco (5) capítulos de veintiséis (26) minutos cada uno, con temática libre en sus fases de preproducción, producción y postproducción.”*

El presente proceso fue declarado desierto tal como quedó estipulado en la respectiva acta de evaluación y en la resolución de declaratoria de desierto No. 134 del 8 de julio de 2024; actos debidamente publicados en los medios dispuestos para tales fines.

- **PROCESO 2024-IE-00000416** – *“Solicitud de Propuestas No Compromisorias para la realización de una (1) serie formato documental, de cinco (5) capítulos de veintiséis (26) minutos cada uno, con temática libre en sus fases de preproducción, producción y postproducción”*

Que en el proceso referido se presentó un (1) oferente a saber:

- PRODUVISIÓN S.A.S.

Que el Área Jurídica adelantó el proceso de verificación documental de la propuesta presentada para el proceso que nos ocupa, cuyas novedades fueron registradas en el informe de evaluación publicado el tres (3) de julio de la presente vigencia, en el siguiente sentido:

La empresa PRODUVISIÓN S.A.S., presentó la documentación en regla de acuerdo con lo solicitado, por lo que no fue necesario requerirlos para subsanación; razón por la cual quedó habilitada para continuar el proceso de evaluación.

- PROCESO 2024-IE-00000417 – *“Solicitud de Propuestas No Compromisorias para la realización de una (1) serie en formato ficción de cinco (5) capítulos de veintiséis (26) minutos cada uno, con temática libre en sus fases de preproducción, producción y postproducción.”*

El presente proceso fue declarado desierto tal como quedó estipulado en la respectiva acta de evaluación y en la resolución de declaratoria de desierto No. 134 del 8 de julio de 2024; actos debidamente publicados en los medios dispuestos para tales fines.

- PROCESO 2024-IE-00000418 – *“Solicitud de Propuestas No Compromisorias para la realización de una (1) serie formato documental, de cinco (5) capítulos de veintiséis (26) minutos cada uno, con temática libre en sus fases de preproducción, producción y postproducción”*

Que en el proceso referido se presentó un (1) oferente a saber:

- INNOVA TELEVISIÓN DIGITAL S.A.S.

Que el Área Jurídica adelantó el proceso de verificación documental de la propuesta presentada para el proceso que nos ocupa, cuyas novedades fueron registradas en el informe de evaluación publicado el tres (3) de julio de la presente vigencia, en el siguiente sentido:

La empresa INNOVA TELEVISIÓN DIGITAL S.A.S., presentó la documentación en regla de acuerdo con lo solicitado, por lo que no fue necesario requerirlos para subsanación; razón por la cual quedó habilitada para continuar el proceso de evaluación.

- PROCESO 2024-IE-00000419 – *“Solicitud de Propuestas No Compromisorias para la realización de una (1) serie formato documental, de cinco (5) capítulos de veintiséis (26) minutos cada uno, con temática libre en sus fases de preproducción, producción y postproducción”*

Que en el proceso referido se presentaron cuatro (4) oferentes a saber:

- UNO A TELEVISIÓN S.A.S.
- FUNDACIÓN CINEMATOGRAFICA PEREIRA DE PELÍCULA
- LA FABRICA PRODUCCIONES S.A.S.
- TANGARA AGENCIA CREATIVA S.A.S.

Que el Área Jurídica adelantó el proceso de verificación documental de las propuestas presentadas para el proceso que nos ocupa, cuyas novedades fueron registradas en el informe de evaluación publicado el tres (3) de julio de la presente vigencia, en el siguiente sentido:

“LA FABRICA DE PRODUCCIONES S.A.S.: En el proceso de habilitación jurídica, se solicito al oferente: 1. Aclarar el formato único de hoja de vida de la persona jurídica, en el sentido de marcar donde corresponda la manifestación de estar o no incurso en causales de inhabilidad o incompatibilidad de orden constitucional o legal para celebrar contrato de prestación de servicios. 2. Se solicita aclarar los certificados de experiencia expedidos por la empresa Caldas al Día s.a.s. y Market Trend s.a.s. en el sentido de informar las fechas extremas de cumplimiento del objeto contractual con el fin de acreditar la experiencia del proponente. 3. Se solicita aportar el certificado de medidas correctivas vigente, ya que el presentado en la propuesta está vencido. El oferente aclaró y/o subsanó en el tiempo establecido por la entidad para tal fin, quedando habilitado para evaluación técnica.”

“UNO A TELEVISIÓN S.A.S.: En el proceso de habilitación jurídica, se solicito al oferente: 1. La garantía de seriedad de la oferta debe tener una vigencia de 90 días contados a partir de la fecha de audiencia de cierre del proceso, para el caso concreto se solicitó al oferente corregir la póliza de manera que cubra los 90 días mencionados anteriormente. El oferente aclaró y/o subsanó en el tiempo establecido por la entidad para tal fin, quedando habilitado para evaluación técnica.”

“TANGARÁ AGENCIA CREATIVA S.A.S.: El oferente presentó propuesta en tiempo extemporáneo, toda vez que el plazo para la recepción de propuestas se estableció en el cronograma hasta el viernes 7 de junio de 2024 a las 8:00 a.m. y el oferente presentó oferta el día 7 de junio de 2024 a las 8:03 am. La propuesta no se tiene en cuenta para habilitación y para evaluación.”

La empresa FUNDACIÓN CINEMATOGRAFICA PEREIRA DE PELÍCULA., presentó la documentación en regla de acuerdo con lo solicitado, por lo que no fue necesario requerirlos para subsanación; razón por la cual quedó habilitada para continuar el proceso de evaluación.

- PROCESO 2024-IE-00000420 – *“Solicitud de Propuestas No Compromisorias para la realización de una (1) serie formato documental, de cinco (5) capítulos de veintiséis (26) minutos cada uno, con temática libre en sus fases de preproducción, producción y postproducción”*

Que en el proceso referido se presentó un (1) oferente a saber:

- JORGE LEONARDO OCAMPO

Que el Área Jurídica adelantó el proceso de verificación documental de la propuesta presentada para el proceso que nos ocupa, cuyas novedades fueron registradas en el informe de evaluación publicado el tres (3) de julio de la presente vigencia, en el siguiente sentido:

“JORGE LEONARDO OCAMPO: En el proceso de habilitación jurídica, se solicito al oferente: 1. Se solicitó aclarar el formato de resumen de la oferta, considerando que el valor del IVA no corresponden al TOTAL de la oferta de \$47.500.000. 2. Presentar certificado de afiliación a pensión, como persona natural. 3. Presentar el Plan de Inversión del Anticipo, que contenga al detalle los ítems que conformarán la inversión del anticipo del cincuenta por ciento (50%) del valor total de la oferta. El oferente aclaró y/o subsanó en el tiempo establecido por la entidad para tal fin, quedando habilitado para evaluación técnica.”

- PROCESO 2024-IE-00000421 – *“Solicitud de Propuestas No Compromisorias para la realización de una (1) serie formato documental, de cinco (5) capítulos de veintiséis (26) minutos cada uno, con temática libre en sus fases de preproducción, producción y postproducción”*

Que en el proceso referido se presentaron dos (2) oferentes a saber:

- TELEVICENTRO DEL VALLE S.A.S.
- ALKILARTE PRODUCCIONES S.A.S.

Que el Área Jurídica adelantó el proceso de verificación documental de las propuestas presentadas para el proceso que nos ocupa, cuyas novedades fueron registradas en el informe de evaluación publicado el tres (3) de julio de la presente vigencia, en el siguiente sentido:

“TELEVICENTRO DEL VALLE S.A.S.: En el proceso de habilitación jurídica, se solicito al oferente: 1. La garantía de seriedad de la oferta debe tener una vigencia de 90 días contados a partir de la fecha de audiencia de cierre del proceso, para el caso concreto se solicitó al oferente corregir la póliza de manera que cubra los 90 días mencionados anteriormente. El oferente aclaró y/o subsanó en el tiempo establecido por la entidad para tal fin, quedando habilitado para evaluación técnica.”

“ALKILARTE PRODUCCIONES S.A.S.: En el proceso de habilitación jurídica, se solicito al oferente: 1. Aclarar el formato único de hoja de vida de la persona jurídica, en el sentido que la aportada refiere marcación en SÍ encontrarse incursos dentro de las causales de inhabilidad o incompatibilidad de orden constitucional o legal para celebrar contrato de prestación de servicios. 2. Se solicitó presentar los certificados de experiencia específica que suplan el requerimiento de la Convocatoria Pública, toda vez que el oferente no aportó documento alguno que lo evidenciara. 3. La garantía de seriedad de la oferta debe tener una vigencia de 90 días contados a partir de la fecha de audiencia de cierre del proceso, para el caso concreto se solicita al oferente corregir la póliza de manera que cubra los 90 días mencionados anteriormente. Además de lo anteriormente expuesto, la misma se encuentra expedida en favor de Entidades Particulares y debe estar expedida a FAVOR DE ENTIDADES ESTATALES y debe encontrarse suscrita por el tomador. 4. Aportar CERTIFICADO JUDICIAL del representante Legal de la Casa Productora, toda vez que no se encuentra incluido dentro de la propuesta. 5. Aclarar el FORMATO No. 2 "RESUMEN DE LA OFERTA", considerando que el aportado en la propuesta le fue eliminada la casilla que refiere el SUBTOTAL antes de IVA, discrepando con la caracterización del formato establecido por TELECAFÉ LTDA. 6. Presentar el Plan de Inversión del Anticipo, que

còntenga al detalle los ítems que conformarán la inversión del anticipo del cincuenta por ciento (50%) del valor total de la oferta. 7. Aclarar el recurso humano presentado y enlistado en su propuesta, teniendo en cuenta que en los pliegos de condiciones se solicitó entre otros cargos UN (1) REALIZADOR, DOS (2) CAMARÓGRAFOS, UN (1) LUMINOTÉCNICO, etc, los cuales no obran en lo aportado por la Casa Productora, encontrándose el Recurso Humano incompleto. El oferente presentó documentación solicitada, sin embargo, la subsanación requerida no se completó a satisfacción por parte del oferente, toda vez que la subsanación de la póliza de seriedad de la oferta no corresponde a anexo aclaratorio de la póliza inicialmente presentada en la oferta por parte de la Casa Productora, además de NO ESTAR VIGENTE A PARTIR DE LA FECHA DE AUDIENCIA DE CIERRE DEL PROCESO, esto es el (11 de junio de 2024), comprobando que la fecha de vigencia de la póliza subsanada, corre a partir del 13 de junio de 2024, fecha posterior a lo requerido en la Convocatoria Pública. De otro lado, el PLAN DE INVERSIÓN DEL ANTICIPO aportado no cumple con el requerimiento de la Convocatoria Pública en cuanto a referir el 50% del valor total de la oferta, fue presentado por valor inferior. El recurso humano no cumple con lo requerido en la solicitud de subsanación, tomando en cuenta que no enlista el perfil de REALIZADOR, pese al requerimiento de aclaración. El oferente no se habilita para continuar el proceso de evaluación.”

Que tal como ya se mencionó anteriormente, una vez agotada la verificación documental habilitante por parte del Área Jurídica de las propuestas presentadas para los procesos a los que se refiere el presente Acto Administrativo, se trasladaron a la Coordinación del Área de Producción y Programación del Canal aquellas que fueron habilitadas para agotar la correspondiente verificación de la presentación de la documentación técnica y material audiovisual, y posteriormente se remitieron al Comité Evaluador Externo designado por la Gerencia del Canal mediante Resolución No. 067 del 26 de marzo de 2024, para surtir la correspondiente evaluación y puntuación.

Que el Comité Técnico Evaluador, remitió el informe de evaluación con los respectivos puntajes al Área Jurídica de TELECAFÉ LTDA., y ésta procedió a consolidar los promedios de los mismos obtenidos por los oferentes en cada proceso.

Que así las cosas, una vez agotado el proceso de verificación de requisitos habilitantes de carácter jurídico y técnico y contar con la correspondiente puntuación por parte del Comité Evaluador Externo, así como con el consolidado de los promedios de puntuación de cada uno de los criterios establecidos en cada una de las Convocatorias Públicas respectivas de los procesos que nos ocupan, el día miércoles tres (3) de julio de dos mil veinticuatro (2024), fueron publicados a través de la plataforma SECOP II y la página web de TELECAFÉ LTDA., el Informe de Evaluación de cada uno de los procesos, en lo referente a la habilitación o inhabilitación jurídica de los oferentes así como la consolidación de los promedios de los respectivos puntajes, estando a disposición de los mismos y de la ciudadanía en general, por espacio de dos (2) días hábiles, es decir, hasta el día viernes cinco (5) de julio de la presente vigencia, en cabal cumplimiento del cronograma establecido en cada una de las Convocatorias Públicas de los procesos aludidos.

Que, en coherencia con lo anteriormente descrito, a continuación, se relaciona la puntuación obtenida por los proponentes, que fueron habilitados jurídica y técnicamente en cada uno de los procesos así:

- 2024-IE-00000393:

- MEGA GRUPO EMPRESARIAL S.A.S.: Noventa y dos puntos con sesenta y siete décimas (92,67); de cien (100) puntos posibles.

-CNC AGENCIA S.A.S.: Setenta y dos puntos con sesenta y siete décimas (72,67); de cien (100) puntos posibles.

-UNO A TELEVISIÓN S.A.S.: Ciento diecisiete puntos (117); de ciento veinticinco puntos posibles. (Calificación empresa de mujeres)

Dentro del plazo otorgado para presentar observaciones al Informe de Evaluación, no se presentó ninguna que diera lugar a su modificación, por cuanto éste quedó en firme.

- 2024-IE-00000394:

-LA URBE AGENCIA COMUNICACIONES S.A.S.: Ochenta y nueve puntos con treinta y tres décimas (89,33); de ciento veinticinco (125) puntos posibles. (Calificación empresa de mujeres)

Dentro del plazo otorgado para presentar observaciones al Informe de Evaluación, no se presentó ninguna por cuanto éste quedó en firme.

- 2024-IE-00000396:

-MEGA GRUPO EMPRESARIAL S.A.S.: Sesenta y ocho puntos con treinta y tres décimas (68,33); de cien (100) puntos posibles.

-TVA NOTICIAS S.A.S.: Ochenta y seis puntos con treinta y tres décimas (86,33); de cien (100) puntos posibles.

Dentro del plazo otorgado para presentar observaciones al Informe de Evaluación, no se presentó ninguna por cuanto éste quedó en firme.

- 2024-IE-00000397:

- FUNDACIÓN MEGA VIDA: Sesenta y cuatro puntos con sesenta y siete décimas (64,67); de cien (100) puntos posibles.

-ASOCIACIÓN AMIGOS POR DOSQUEBRADAS: Ciento quince puntos con treinta y tres décimas (115,33); de ciento veinticinco puntos posibles (Calificación empresa de mujeres)

Dentro del plazo otorgado para presentar observaciones al Informe de Evaluación, no se presentó ninguna por cuanto éste quedó en firme.

- 2024-IE-00000400:

-ARQUETIPO BROSS MEDIA S.A.S.: Setenta y nueve puntos con sesenta y siete décimas (79,67); de cien (100) puntos posibles.

Dentro del plazo otorgado para presentar observaciones al Informe de Evaluación, no se presentó ninguna por cuanto éste quedó en firme.

- 2024-IE-00000404:

-MODD PARTNERS S.A.S.: Noventa puntos (90,00) de cien (100) puntos posibles.

Dentro del plazo otorgado para presentar observaciones al Informe de Evaluación, no se presentó ninguna por cuanto éste quedó en firme.

- 2024-IE-00000411:

-LA SALITA ESTUDIOS AUDIOVISUAL S.A.S.: Ochenta y nueve puntos con sesenta y siete décimas (89,67); de cien (100) puntos posibles.

Dentro del plazo otorgado para presentar observaciones al Informe de Evaluación, no se presentó ninguna por cuanto éste quedó en firme.

- 2024-IE-00000412:

-FUNDACIÓN SUPERACIÓN COLOMBIANA: Noventa y un puntos con sesenta y siete décimas (91,67); de cien (100) puntos posibles.

Dentro del plazo otorgado para presentar observaciones al Informe de Evaluación, no se presentó ninguna por cuanto éste quedó en firme.

- 2024-IE-00000414:

-NORENHA LAPOST S.A.S.: Setenta y un puntos con treinta y tres décimas (71,33); de cien (100) puntos posibles.

Dentro del plazo otorgado para presentar observaciones al Informe de Evaluación, no se presentó ninguna por cuanto éste quedó en firme.

- 2024-IE-00000416:

-PRODUVISIÓN S.A.S.: Ochenta y nueve puntos con treinta y tres décimas (89,33); de cien puntos posibles.

Dentro del plazo otorgado para presentar observaciones al Informe de Evaluación, no se presentó ninguna por cuanto éste quedó en firme.

- 2024-IE-00000418:

-INNOVA TELEVISIÓN S.A.S.: Ochenta y seis puntos con sesenta y siete décimas (86,67); de cien (100) puntos posibles.

Dentro del plazo otorgado para presentar observaciones al Informe de Evaluación, no se presentó ninguna por cuanto éste quedó en firme.

- 2024-IE-00000419:

-FUNDACIÓN PEREIRA DE PELÍCULA: Ochenta y seis puntos (86,00); de cien (100) puntos posibles.

-LA FÁBRICA PRODUCCIONES S.A.S.: Noventa y un puntos (91,00); de cien (100) puntos posibles

-UNO A TELEVISIÓN S.A.S.: Setenta y ocho puntos con sesenta y siete décimas (78,67); de ciento veinticinco (125) puntos posibles. (Calificación empresas de mujeres).

Dentro del plazo otorgado para presentar observaciones al Informe de Evaluación, no se presentó ninguna por cuanto éste quedó en firme.

- 2024-IE-00000420:

-JORGE LEONARDO OCAMPO ZULUAGA: Noventa y un puntos (91,00); de cien (100) puntos posibles.

Dentro del plazo otorgado para presentar observaciones al Informe de Evaluación, no se presentó ninguna por cuanto éste quedó en firme.

- 2024-IE-00000421:

- TELEVICENTRO DEL VALLE S.A.S.: Noventa y un puntos (91,00); de cien (100) puntos posibles.

Dentro del plazo otorgado para presentar observaciones al Informe de Evaluación, no se presentó ninguna por cuanto éste quedó en firme.

Que por lo anteriormente expuesto y teniendo en cuenta que el informe evaluativo es un acto administrativo de mero trámite, a través de acta de reunión suscrita el día ocho (08) de julio de la presente anualidad, el Comité Evaluador de TELECAFÉ LTDA. recomendó a la Gerencia adjudicar los procesos objeto del presente acto administrativo de la siguiente manera, en virtud a que cada una de las propuestas cumplieron a cabalidad con las exigencias descritas en el respectivo documento de Convocatoria Pública y obtuvieron la mayor puntuación en cada uno de los procesos.

Que la Gerencia acoge las recomendaciones del Comité Evaluador y por lo tanto se procede a adjudicar cada uno de los formatos audiovisuales, de conformidad con lo descrito en cada una de las "SOLICITUDES DE PROPUESTA NO COMPROMISORIA" en su ítem "**COMPETENCIA PARA ADJUDICAR**" que a la letra indica:

"La Gerencia de TELECAFÉ LTDA. previa evaluación de las propuestas y análisis de las mismas, adjudicará el contrato".

Que la decisión de adjudicación queda en firme a través del presente documento.

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Adjudicar el contrato resultante del proceso **2024-IE-00000393** "*Solicitud de Propuestas No Compromisorias para la realización de una (1) serie en formato ficción de cinco (5) capítulos de veintiséis (26) minutos cada uno, con temática libre en sus fases de preproducción, producción y postproducción*", al oferente UNO A TELEVISIÓN S.A.S., quien obtuvo la mayor puntuación dentro del proceso, con ciento diecisiete puntos (117); de ciento veinticinco (125) puntos posibles.

ARTÍCULO SEGUNDO: Adjudicar el contrato resultante del proceso **2024-IE-00000394** "*Solicitud de Propuestas No Compromisorias para la realización de una (1) serie en formato ficción de cinco (5) capítulos de veintiséis (26) minutos cada uno, con temática libre en sus fases de preproducción, producción y postproducción*", al oferente LA URBE AGENCIA COMUNICACIONES S.A.S., quien obtuvo la mayor puntuación dentro del proceso, con ochenta y nueve puntos con treinta y tres décimas (89,33); de ciento veinticinco (125) puntos posibles.

ARTÍCULO TERCERO: Adjudicar el contrato resultante del proceso **2024-IE-00000396** "*Solicitud de Propuestas No Compromisorias para la realización de una (1) serie formato documental, de cinco (5) capítulos de veintiséis (26) minutos cada uno, con temática libre en sus fases de preproducción, producción y postproducción*" al oferente TVA NOTICIAS S.A.S., quien obtuvo la mayor puntuación dentro del proceso, con ochenta y seis puntos con treinta y tres décimas (86,33); de cien (100) puntos posibles.

ARTÍCULO CUARTO: Adjudicar el contrato resultante del proceso **2024-IE-00000397** "*Solicitud de Propuestas No Compromisorias para la realización de una (1) serie formato documental, de cinco (5) capítulos de veintiséis (26) minutos cada uno, con temática libre en sus fases de preproducción, producción y postproducción*" al oferente ASOCIACIÓN AMIGOS POR DOSQUEBRADAS, quien obtuvo la mayor puntuación dentro del proceso, con ciento quince puntos con treinta y tres décimas (115,33); de ciento veinticinco (125) puntos posibles.

ARTÍCULO QUINTO: Adjudicar el contrato resultante del proceso **2024-IE-00000400** "*Solicitud de Propuestas No Compromisorias para la realización de una (1) serie formato documental, de cinco (5) capítulos de veintiséis (26) minutos cada uno, con temática libre en sus fases de preproducción, producción y postproducción*" al oferente ARQUETIPO BROSS MEDIA S.A.S., quien obtuvo la mayor puntuación dentro del proceso, con setenta y nueve puntos con sesenta y siete décimas (79,67); de cien (100) puntos posibles.

ARTÍCULO SEXTO: Adjudicar el contrato resultante del proceso **2024-IE-00000404** "*Solicitud de Propuestas No Compromisorias para la realización de una (1) serie formato documental, de cinco (5) capítulos de veintiséis (26) minutos cada uno, con temática libre en*

sus fases de preproducción, producción y postproducción” al oferente MOOD PARTNERS S.A.S., quien obtuvo la mayor puntuación dentro del proceso, con noventa puntos (90,00); de cien (100) puntos posibles.

ARTÍCULO SÉPTIMO: Adjudicar el contrato resultante del proceso **2024-IE-00000411** *“Solicitud de Propuestas No Compromisorias para la realización de una (1) serie formato documental, de cinco (5) capítulos de veintiséis (26) minutos cada uno, con temática libre en sus fases de preproducción, producción y postproducción” al oferente LA SALITA ESTUDIO AUDIOVISUAL S.A.S. quien obtuvo una puntuación dentro del proceso, de ochenta y nueve puntos con sesenta y siete décimas (89,67); de cien (100) puntos posibles.*

ARTÍCULO OCTAVO: Adjudicar el contrato resultante del proceso **2024-IE-00000412** *“Solicitud de Propuestas No Compromisorias para la realización de una (1) serie formato documental, de cinco (5) capítulos de veintiséis (26) minutos cada uno, con temática libre en sus fases de preproducción, producción y postproducción” al oferente FUNDACIÓN SUPERACIÓN COLOMBIANA quien obtuvo una puntuación dentro del proceso, de noventa y un puntos con sesenta y siete décimas (91,67); de cien (100) puntos posibles.*

ARTÍCULO NOVENO: Adjudicar el contrato resultante del proceso **2024-IE-00000414** *“Solicitud de Propuestas No Compromisorias para la realización de una (1) serie formato documental, de cinco (5) capítulos de veintiséis (26) minutos cada uno, con temática libre en sus fases de preproducción, producción y postproducción” al oferente NORENHA LAPOST S.A.S. quien obtuvo una puntuación dentro del proceso, de setenta y un puntos con treinta y tres décimas (71,33); de cien (100) puntos posibles.*

ARTÍCULO DÉCIMO: Adjudicar el contrato resultante del proceso **2024-IE-00000416** *“Solicitud de Propuestas No Compromisorias para la realización de una (1) serie formato documental, de cinco (5) capítulos de veintiséis (26) minutos cada uno, con temática libre en sus fases de preproducción, producción y postproducción” al oferente PRODUVISIÓN S.A.S. quien obtuvo una puntuación dentro del proceso, de ochenta y nueve puntos con treinta y tres décimas (89,33); de cien (100) puntos posibles.*

ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO: Adjudicar el contrato resultante del proceso **2024-IE-00000418** *“Solicitud de Propuestas No Compromisorias para la realización de una (1) serie formato documental, de cinco (5) capítulos de veintiséis (26) minutos cada uno, con temática libre en sus fases de preproducción, producción y postproducción” al oferente INNOVA TELEVISIÓN DIGITAL S.A.S. quien obtuvo una puntuación dentro del proceso, de ochenta y seis puntos con sesenta y siete décimas (86,67); de cien (100) puntos posibles.*

ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO: Adjudicar el contrato resultante del proceso **2024-IE-00000419** *“Solicitud de Propuestas No Compromisorias para la realización de una (1) serie formato documental, de cinco (5) capítulos de veintiséis (26) minutos cada uno, con temática libre en sus fases de preproducción, producción y postproducción” al oferente LA FÁBRICA PRODUCCIONES S.A.S., quien obtuvo la mayor puntuación dentro del proceso, con noventa y un puntos (91,00); de cien (100) puntos posibles.*

ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO: Adjudicar el contrato resultante del proceso **2024-IE-00000420** "Solicitud de Propuestas No Compromisorias para la realización de una (1) serie formato documental, de cinco (5) capítulos de veintiséis (26) minutos cada uno, con temática libre en sus fases de preproducción, producción y postproducción" al oferente JORGE LEONARDO OCAMPO ZULUAGA quien obtuvo una puntuación dentro del proceso, de noventa y un puntos (91,00); de cien (100) puntos posibles.

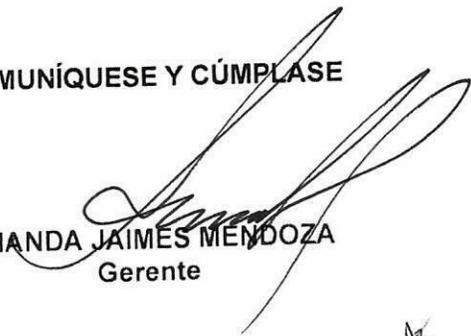
ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO: Adjudicar el contrato resultante del proceso **2024-IE-00000421** "Solicitud de Propuestas No Compromisorias para la realización de una (1) serie formato documental, de cinco (5) capítulos de veintiséis (26) minutos cada uno, con temática libre en sus fases de preproducción, producción y postproducción" al TELEVICENTRO DEL VALLE S.A.S., quien obtuvo la mayor puntuación dentro del proceso, con noventa y un puntos (91,00); de cien (100) puntos posibles.

ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO: Contra la presente Resolución no procede recurso alguno.

ARTÍCULO DÉCIMO SEXTO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su comunicación.

Para constancia, se firma en la ciudad de Manizales a los nueve (9) días del mes de julio de dos mil veinticuatro (2024).

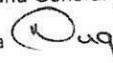
COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE


AMANDA JAIMES MENDOZA
Gerente

Proyecto:

Lady Johanna Gómez López – Abogada Secretaría General 

Revisó:

Ángela Lucía Orozco Gómez – Asistente Jurídica 

María Fernanda Bedoya Silva – Abogada de la Secretaría General 

Lizett Paola Hicapié Ome – Coordinadora del Área de Producción y Programación 

Geraldyn Vergara Vergara – Asesora Jurídica de Gerencia 

Aprobó:

Julian Mauricio Jara Morales – Secretario General 